



Factura: 003-003-000032602



20171701011P01455

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO ECUADOR

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701011P01455						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2017, (16:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791308182001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE RAFAEL ROSALES KURI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. A SU VEZ COMPARECE COMO APODERADA DE GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, S.A. DE C.V.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701011P01455						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2017, (16:14)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSALES KURI JOSE RAFAEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703862803	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

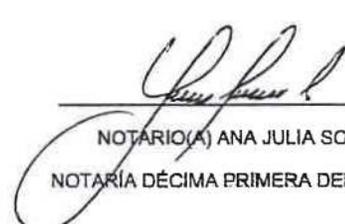
A FAVOR DE

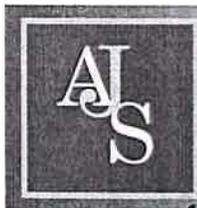
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1 ESCRITURA NO. 2017-17-01-11-P01455

2
3
4 DECLARACIÓN JURAMENTADA

5
6 OTORGADA POR
7 CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

8
9 CUANTIA: INDETERMINADA

10
11 DI 3 COPIAS

12
13 r.h.

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y dos de
16 marzo del dos mil diecisiete, ante mí, doctora ANA JULIA
17 SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del cantón Quito,
18 comparece el señor JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI en
19 calidad de gerente general de la compañía CORRAL &
20 ROSALES CIA. LTDA., quien a su vez es apoderada
21 especial de la sociedad GROUP INTERNATIONAL
22 INNOVACION MOVIL, S.A. DE C.V., según el documento
23 habilitante que se adjunta. El compareciente es de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
25 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, dirección Robles
26 E cuatro guion ciento treinta y seis y Amazonas, teléfono dos
27 cinco cuatro cuatro uno cuatro cuatro, correo electrónico
28 asistente.corporativo@crpc.ec, hábil para contratar y obligar-

1 se, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
2 su documento de identificación y con su autorización se ha
3 procedido a verificar la información en el Sistema Nacional
4 de Identificación Ciudadana del Registro Civil; los mismos
5 que junto con la papeleta de votación debidamente certifica-
6 dos, me solicita se agregue al presente instrumento como
7 habilitante, y me pide que eleve a escritura pública el conte-
8 nido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que
9 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SE-
10 **ÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase hacer constar la siguiente Declaración
12 Juramentada, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la
14 celebración de la presente escritura el señor JOSÉ RAFAEL
15 ROSALES KURI en calidad de gerente general de la
16 compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., quien a su
17 vez es apoderada especial de la sociedad GROUP
18 INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, S.A. DE C.V.,
19 el compareciente, es de nacionalidad ecuatoriana, de estado
20 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
21 capaz para contratar y contraer obligaciones, y acredita su
22 calidad con la copia de los poderes especiales que se agregan
23 como documentos habilitantes. **SEGUNDA.- DECLARA-**
24 **CIÓN JURAMENTADA:** El compareciente, en la calidad
25 antes mencionada, declara bajo la solemnidad del juramento
26 lo siguiente: “Yo, JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI en
27 calidad de gerente general de la compañía CORRAL &
28 ROSALES CIA. LTDA., quien a su vez es apoderada



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

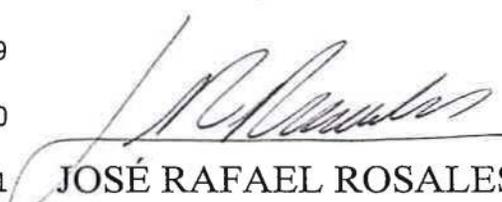


1 especial de la sociedad GROUP INTERNATIONAL
2 INNOVACION MOVIL, S.A. DE C.V., accionista de la
3 compañía ecuatoriana IRONMEDIA ECUADOR S.A., declaro
4 que referidas sociedades existe legalmente en la actualidad
5 conforme las leyes de su país de origen. Es cuanto puedo afirmar
6 en honor a la verdad.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto
7 con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
8 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que,
9 el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes;
10 minuta que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño,
11 matrícula cinco seis tres cuatro (5634) del Colegio de
12 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
13 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
14 la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, la
15 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
16 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
17 lo cual doy fe.-

18

19

20

21 
JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI

22 C.C.: 170386280-3

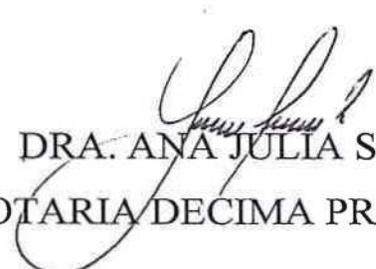
23

24

25

26

27


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

28

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

RECEIVED
MAY 19 1964
FBI - WASH DC

5

RECEIVED
MAY 19 1964
FBI - WASH DC



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703862803

Nombres del ciudadano: ROSALES KURI JOSE RAFAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE CALDERON CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: ROSALES FRANCISCO MARCELO

Nombres de la madre: KURI IVONNE

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-014-50929



173-014-50929

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.21 17:49:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170386280-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES KURI
JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CAROLINA
PONCE CALDERON





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V4383V4342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSALES FRANCISCO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KURI IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-21

DIRECTOR GENERAL

NOMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

019 JUNTA No

019 - 183 NUMERO

1703862803 CÉDULA

ROSALES KURI JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

ÑAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 4




NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que amecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en [hojas] Cules, Quito, a 22 MAR. 2017

Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



4189



53325

Quito, 21 de marzo de 2016. ✓

Señor
José Rafael Rosales Kuri ✓
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle Gerente General de la compañía para un periodo estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. ✓

CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 11 de enero de 1996, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 96.1.1.1.0415 de 8 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de febrero del mismo año, bajo el número 457 tomo 127. En esta escritura constan las atribuciones del Gerente General.

Atentamente,

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar. ✓

José Rafael Rosales Kuri
C.C. 170386280-3

TRÁMITE NÚMERO: 17909



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	12292
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4189
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROSALES KURI JOSE RAFAEL
IDENTIFICACIÓN	1703862803
CARGO:	GERENTE GENERAL.
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 457 DEL: 13/02/1996 NOT: 1 DEL: 11/01/1996.- MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ. (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 hoja(s) Quito, a 22 MAR. 2017

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



[Signature]
Página 1 de 1

tro de Datos Públicos
el Canton Quito



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791308182001
CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	13/02/1996
NOMBRE COMERCIAL:	CORRAL ROSALES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES JURIDICAS Y LEGALES,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: FRANCISCO ROBLES Numero: E4-136 Interseccion: AV. AMAZONAS
Referencia: ATRÁS EL HOTEL MERCURE Edificio: PROINCO CALISTO Piso: 12 Oficina: 12 Telefono Trabajo: 022544144 Fax: 022503743 Telefono Trabajo: 022503741
Telefono Trabajo: 022544246



Código: RIMRUC2016000439291

Fecha: 29/04/2016 14:13:09 PM



Factura: 003-003-000001028



20151701011P00708



PROTOCOLIZACIÓN 20151701011P00708

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

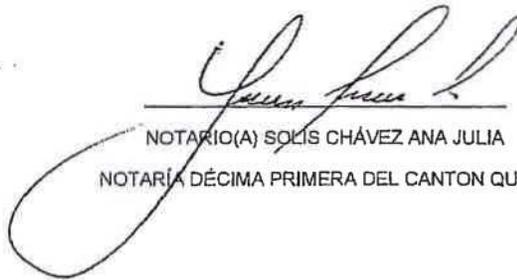
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	REPRESENTANDO A GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL S.A.	CÉDULA	1712744695

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SOLÍS CHÁVEZ ANA JULIA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL



ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P00708
PROTOCOLIZACION: QUITO-18-MARZO-2015 DI 4ta. COPIA

Doctora

Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

Señora Notaria:

Solicito se realice la protocolización de los siguientes documentos relativos al Poder Especial, otorgado por la compañía GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL S.A., a favor de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. y otros, y se me otorguen 4 copias certificadas.

Atentamente,

Dr. Milton Carrera Proaño

MAT: 5634 C.A.P.



- 1 -

PODER ESPECIAL

Group International Innovación Móvil, S.A. de C.V. (la "Compañía"), una sociedad organizada bajo las leyes de Monterrey, Nuevo León, México, con domicilio principal en Rio Hondo 424, Col. Del Valle, 66220 San Pedro Garza García, N.L., México, por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales C.A. S. de C.V., Francisco Rosales, Rafael Rosales, Santiago Palacios Cisneros y Xavier Rosales para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación (i) Intervenga en las juntas generales de accionistas que celebre IRONMEDIA ECUADOR S.A., con todas las facultades y derechos inherentes a la calidad de accionista. (ii) Pueda contestar demandas y



Firma

Por: Rafael Manautou de la Garza

cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrán también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Monterrey, Nuevo León, México.

Firma:

Por: Felipe de Jesús Arizmendi Bustos

Consejo de Administración de Group International
Innovación Móvil S.A de C.V

CERTIFICADO
DE
EXISTENCIA LEGAL



—EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 13 trece días del mes de **Noviembre** del año **2013** dos mil trece, Yo, Licenciado **EVERARDO ALANIS GUERRA**, Titular de la Notaría Pública número **96** noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en esta ciudad **HAGO CONSTAR**: Que ante mí comparecen, por una parte la sociedad denominada **“GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 03 tres de mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **MAGR-530503-JC2**, con Clave Única de Registro de Población **MAGR530503HNLNRF02**, quien se identificó en forma personal con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, según folio número **0000035198098**, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital, así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portador, con domicilio ubicado en la calle Río Ypiga, número **655** seiscientos cincuenta y cinco poniente, de la Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; y el señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació día **19** diecinueve de Mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **AIBF-580519-7R6**, con Clave Única de Registro de Población **AIBF580519HNLRSL01**, quien se identificó en forma personal a entera satisfacción del Suscrito Notario, con domicilio ubicado en la Avenida La Quinta, número **1307** mil trescientos siete, de la Colonia La Quinta, en Guadalupe, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; haciéndoles saber el suscrito Notario, el contenido de Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones.



----- **PERSONALIDAD:** -----

—Los señores **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA** y **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, acreditan el carácter con que comparecen en representación de la sociedad denominada **“GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia legal de la misma, con los siguientes documentos: -----

—a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **406** cuatrocientos seis de fecha **30** treinta de agosto de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Titular de la Notaría Pública Número **48** cuarenta y ocho, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene el Acta Constitutiva de la sociedad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número **122639 * 1** con fecha de registro el día **29** veintinueve de septiembre de 2010 dos mil diez. -----

—b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **42,476** cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha **12** doce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha **6** seis de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, diversas ratificaciones de enajenación de acciones, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, así como el nombramiento de Nuevo Consejo de Administración, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio. -----

—c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **42,502** cuarenta y dos mil quinientos dos, de fecha **14** catorce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha **14** catorce de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio. -----

—d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número **44,330** cuarenta y cuatro mil trescientos treinta, de fecha **25** veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día **17** diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó entre sus puntos de la orden del día la Revocación de Poderes, Facultades, Cargos y Atribuciones que le fueron conferidas al señor Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano y la Designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de Poderes y Facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente

de inscripción ante el Registro Público de Comercio.

--- De dichos documentos se desprende que los estatutos que rigen en la sociedad son: ---
--- "... ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:- La Sociedad se denominará GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o seguida de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- Artículo 2º.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:- 1.- Elaboración, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, implantación de lenguajes y redes para computadoras y establecimientos de sitios electrónicos accesibles vía redes de comunicación incluyendo Internet, equipos de cómputo, interactivos, gabinetes y programas.- 2.- Importación y exportación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación y redes de computadoras, páginas web y desarrollo de imagen.- 3.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de información, todo tipo de compra, desarrollo y venta de programas de computación.- 4.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.- 5.- Establecimiento, fabricación explotación, operación, producción, manufactura, distribución, suministro, abastecimiento, exportación, importación, almacenamiento y comercialización de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías, productos, sustancias, sea en estado natural, sea después de trabajados, aparatos, equipos, sistemas, tecnologías y demás bienes muebles e inmuebles que sean objeto para actos de comercio.- 6.- La adquisición, y comercialización nacional e internacional de bienes inmuebles con o sin construcción, así como la operación, funcionamiento, asesoría, explotación de cualquier forma, método, sistema o tecnología de todo tipo de bienes relacionados con la construcción de viviendas de cualquier tipo, condominios, edificios, centros comerciales, hoteles, bodegas, maquiladoras, naves industriales de telecomunicaciones, presas y cualquier obra civil de cualquier tipo.- 7.- La prestación de servicios y/o recepción de toda clase de servicios y asesorías administrativas, financieras, contables, de informática, de computación, de arreglo de imagen, publicidad, medios de comunicación y supervisión a cualquier persona física o moral mexicana y/o extranjera.- 8.- La adquisición, desarrollo y construcción de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social.- 9.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, suministro, mediación, agencia, comisión mercantil, representación, importación exportación y comercialización de bienes que puedan ser objeto de actos de comercio.- 10.- La ejecución de cualquiera o de toda clase de actividades que se relacionen con los fines anteriores, ya sea en la República Mexicana y/o en países extranjeros, incluyendo aquellos de agente, mediador, comisionista, distribuidor, representante y/o intermediario, contratista, sub-contratista, así como la subcontratación y nombramiento de agentes, mediadores, comisionista, intermediarios, representantes, distribuidores, contratistas y sub-contratistas. Inclusive la designación de factores, dependientes, gerentes, representantes y apoderados legales que lleven la firma social...- Artículo 3º.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza García, Nuevo León, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otras poblaciones de la República o del Extranjero.- Artículo 4º.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Tal plazo será prorrogable.- Artículo 5º - EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una fracción igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es Variable.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la suma de \$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo sin límite, representado por 50 cincuenta acciones Serie "A" Ordinarias, siempre Nominativas, con valor-nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- La parte Variable del Capital Social es ilimitado y estará representada por acciones Ordinarias, siempre Nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B", y tendrán igualmente un valor nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una...- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR



AL S
NOTARIA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ÚNICO.- La dirección y administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración o administrador único, el consejo de administración estará integrado por el número de vocales propietarios y suplentes que determine la Asamblea, que serán por lo menos tres...- Artículo 21°.- FACULTADES DEL CONSEJO o del ADMINISTRADOR ÚNICO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o el ADMINISTRADOR ÚNICO en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL...- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- d).- PODER CAMBIARIO...- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- CLAUSULAS TRANSITORIAS...- La Sociedad será administrada, mientras no decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un Consejo de administración, el cual estará integrado por los señores RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA y FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS, a quienes se les confieren las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- B).- EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, tendrá la representación legal...- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO...- F).- SUSTITUIR ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES...".

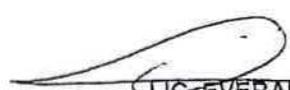
ARTICULO 2448:

El Suscrito Notario, Doy Fé:- De que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, en su texto es idéntico al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, el cual a la letra dice:

ARTICULO 2448:- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

Y manifiestan que ratifican y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que lo suscriben, por ser éstas las que usan en todos y cada uno de sus Actos y Contratos. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis, 138 ciento treinta y ocho y 139 ciento treinta y nueve, inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA, que se levanta en acta fuera de Protocolo número 74,391/2013 SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DIAGONAL DOS MIL TRECE, la cual queda registrada en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.- DOY FE.---

ALAM...
A. PUBLICA...
TITULAR...
UNIDOS MEXICANOS...
PRIMER DISTRITO...
MONTERREY N. L., MEXICO


LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
PRIMER DISTRITO
AAGE-680522-269


ACTA 74,391/2013



APOSTILLA No. 7439/13
NOVIEMBRE 29 DE 2013



México

7439/13

N. L.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$324.00

No. orden 7439/13

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 29 de Noviembre de 2013



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en - 4 - foja(s) útiles. Quito, a

18 MAR 2015

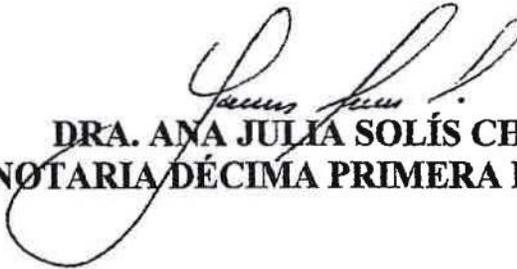
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



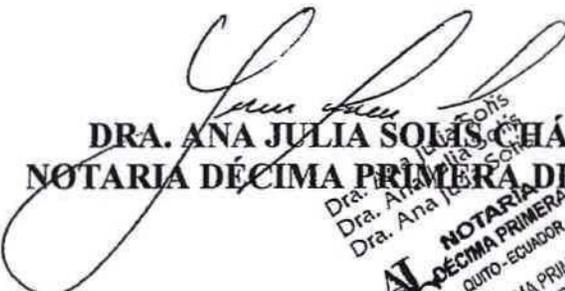
[Handwritten signature]

ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P00708

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en CINCO fojas útiles, incorporo al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, el Poder Especial otorgado por LA COMPAÑÍA GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL S.A., a favor de **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. Y OTROS**, que antecede. Quito, a diez y ocho de marzo del año dos mil quince.-
K.M.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

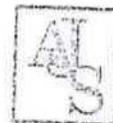
Es fiel y **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la protocolización del **PODER ESPECIAL**, otorgado por **LA COMPAÑÍA GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL S.A.**, a favor de **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. Y OTROS**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su protocolización.-
K.M.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
ALS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es **ES FIEL** **COMPULSA** de la **COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, constante en **5** fojas, presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día **22 MAR. 2017**


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



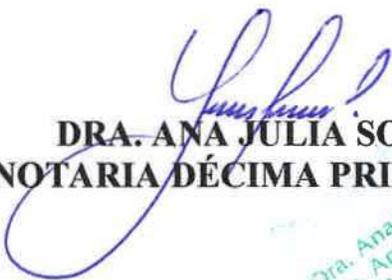


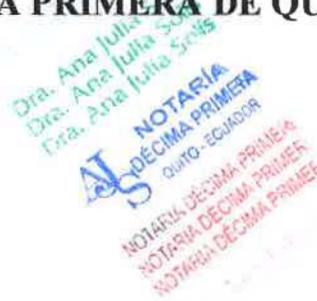
**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** otorgado por **JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., QUIEN A SU VEZ ES APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MOVIL, S.A. DE C.V.,** debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.


**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**



CERTIFICADO

DE

EXISTENCIA LEGAL

**ESPACIO
BLANCO**

-----EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 13 trece días del mes de **Noviembre** del año 2013 dos mil trece, Yo, Licenciado **EVERARDO ALANIS GUERRA**, Titular de la Notaría Pública número 96 noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en esta ciudad **HAGO CONSTAR**: Que ante mi comparecen, por una parte la sociedad denominada "**GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 03 tres de mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número MAGR-530503-JC2, con Clave Única de Registro de Población MAGR530503HNLNRF02, quien se identificó en forma personal con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, según folio número 0000035198098, encontrándose asentada en la misma su rúbrica y huella digital, así como una fotografía la cual concordó con los rasgos físicos de su portador, con domicilio ubicado en la calle Río Yanga, número 655 seiscientos cincuenta y cinco poniente, de la Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; y el señor **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, quien manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació día 19 diecinueve de Mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes AIBF-580519-7R6, con Clave Única de Registro de Población AIBF580519HNLRLSL01, quien se identificó en forma personal a entera satisfacción del Suscrito Notario, con domicilio ubicado en la Avenida La Quinta, número 1307 mil trescientos siete, de la Colonia La Quinta, en Guadalupe, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad; haciéndoles saber el suscrito Notario, el contenido de Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante un Fedatario en ejercicio de sus funciones.-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

-----Los señores **RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA** y **FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS**, acreditan el carácter con que comparecen en representación de la sociedad denominada "**GROUP INTERNATIONAL INNOVACIÓN MÓVIL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia legal de la misma, con los siguientes documentos: -----

----a).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 406 cuatrocientos seis de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Titular de la Notaría Pública Número 48 cuarenta y ocho, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene el Acta Constitutiva de la sociedad, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 122639 * 1 con fecha de registro el día 29 veintinueve de septiembre de 2010 dos mil diez. -----

----b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,476 cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 6 seis de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, diversas ratificaciones de enajenación de acciones, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, así como el nombramiento de Nuevo Consejo de Administración, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio. -----

----c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 42,502 cuarenta y dos mil quinientos dos, de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene la protocolización de la asamblea de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó de entre sus puntos de la orden del día, la revocación y otorgamiento de poderes y facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio. ---

----d).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 44,330 cuarenta y cuatro mil trescientos treinta, de fecha 25 veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, en la cual se acordó entre sus puntos de la orden del día la Revocación de Poderes, Facultades, Cargos y Atribuciones que le fueron conferidas al señor Alejandro Rodolfo Guzmán Lozano y la Designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de Poderes y Facultades, cuyo primer testimonio de dicha escritura se encuentra pendiente



de inscripción ante el Registro Público de Comercio. -----

--- De dichos documentos se desprende que los estatutos que rigen en la sociedad son: -----

--- " ... ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:- La Sociedad se denominará GROUP INTERNATIONAL INNOVACION MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o seguida de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- Artículo 2º.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:- 1.- Elaboración, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, implantación de lenguajes y redes para computadoras y establecimientos de sitios electrónicos accesibles vía redes de comunicación incluyendo Internet, equipos de cómputo, interactivos, gabinetes y programas.- 2.- importación y exportación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación y redes de computadoras, páginas web y desarrollo de imagen.- 3.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de información, todo tipo de compra, desarrollo y venta de programas de computación.- 4.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.- 5.- Establecimiento, fabricación explotación, operación, producción, manufactura, distribución, suministro abastecimiento, exportación, importación, almacenamiento y comercialización de todo tipo y clase de materias primas, mercaderías, productos, sustancias, sea en estado natural, sea después de trabajados, aparatos, equipos, sistemas, tecnologías y demás bienes muebles' e inmuebles que sean objeto para actos de comercio.- 6- La adquisición, y comercialización nacional e internacional de bienes inmuebles con o sin construcción, así como la operación, funcionamiento, asesoría, explotación de cualquier forma, método, sistema o tecnofogía de todo tipo de bienes relacionados con la construcción de viviendas de cualquier tipo, condominios, edificios, centros comerciales, hoteles, bodegas, maquiladoras, naves industriales de telecomunicaciones, presas y cualquier obra civil de cualquier tipo.- 7.- La prestación de servicios y/o recepción de toda clase de servicios y asesorías administrativas, financieras, contables, de informática, de computación, de arreglo de imagen, publicidad, medios de comunicación y supervisión a cualquier persona física o moral mexicana y/o extranjera.- 8.- La adquisición, desarrollo y construcción de bienes muebles para el cumplimiento del objeto social.- 9.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, suministro, mediación, agencia, comisión mercantil, representación, importación exportación y comercialización de bienes que puedan ser objeto de actos de comercio.- 10.- La ejecución de cualquiera o de toda clase de actividades que se relacionen con los fines anteriores, ya sea en la República Mexicana y/o en países extranjeros, incluyendo aquellos de agente, mediador, comisionista, distribuidor, representante y/o intermediario, contratista, sub-contratista, así como la subcontratación y nombramiento de agentes, mediadores, comisionista, intermediarios, representantes, distribuidores, contratistas y sub-contratistas. Inclusive la designación de factores, dependientes, gerentes, representantes y apoderados legales que lleven la firma social...- Artículo 3º.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad es en San Pedro Garza García, Nuevo León, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otras poblaciones de la República o del Extranjero.- Artículo 4º.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Tal plazo será prorrogable.- Artículo 5º - EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una fracción igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es Variable.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es la suma de \$50,000.00 M.N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo sin límite, representado por 50 cincuenta acciones Serie "A" Ordinarias, siempre Nominativas, con valor-nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- La parte Variable del Capital Social es ilimitado y estará representada por acciones Ordinarias, siempre Nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B", y tendrán igualmente un valor nominal de \$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una...- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR



ÚNICO.- La dirección y administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración o administrador único, el consejo de administración estará integrado por el número de vocales propietarios y suplentes que determine la Asamblea, que serán por lo menos tres...- Artículo 21°.- FACULTADES DEL CONSEJO o del ADMINISTRADOR ÚNICO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o el ADMINISTRADOR ÚNICO en su caso, tendrán las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL...- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- d).- PODER CAMBIARIO...- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- CLAUSULAS TRANSITORIAS...- La Sociedad será administrada, mientras no decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un Consejo de administración, el cual estará integrado por los señores RAFAEL MANAUTOU DE LA GARZA y FELIPE DE JESÚS ARIZMENDI BUSTOS, a quienes se les confieren las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS...- B).- PODER GENERAL EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, tendrá la representación legal...- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN...- D).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO...- F).- SUSTITUIR ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES...".

ARTICULO 2448:

El Suscrito Notario, Doñ Fé:- De que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, en su texto es idéntico al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus concordantes en las legislaciones comunes vigentes en la República Mexicana, el cual a la letra dice:

ARTICULO 2448:- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas la facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con este carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

Y manifiestan que ratifican y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que lo suscriben, por ser éstas las que usan en todos y cada uno de sus Actos y Contratos. Se cumplió con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis, 138 ciento treinta y ocho y 139 ciento treinta y nueve, inciso b), de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO EN ESTA DILIGENCIA, que se levanta en acta fuera de Protocolo número 74,391/2013 SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DIAGONAL DOS MIL TRECE, la cual queda registrada en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, para los efectos legales correspondientes.- DOY FE.---



[Handwritten signature]

LIC. EVERARDO ALANIS GUERRA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
 PRIMER DISTRITO
 AAGE-680522-269



ACTA 74,391/2013





México

N. L.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$324.00

No. orden 7439/13

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. EVERARDO ALANÍS GUERRA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



29 de Noviembre de 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

...A DECIMA PRIMERA DE QUITO
... acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
... Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que
... precede es FIEL COPIA del documento presentado
... me en 3 foja(s) útiles. 21 MAR. 2017

[Signature]
Dra. Ana Julia Solis Chávez
... QUITO

